

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 2015-819 informando que la parte ejecutante no ha efectuado notificación alguna.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone **REQUIERE** a la parte ejecutante para que, en el término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a tramitar las notificaciones respecto del extremo pasivo, tal como fuera ordenado en auto del 16 de marzo de 2016 (fl. 59ª 61), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Así mismo, **SE REQUIERE** a la parte actora para que, en el mismo término, dé cumplimiento al auto anterior, en el entendido de allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela.

Notifíquese y Cúmplase,

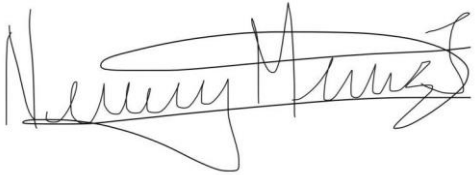


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de febrero de 2023.

Por ESTADO **N° 019** de la fecha fue
notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario